



RESOLUCION ADMINISTRATIVA
INE/DGE/N° 002/2022
La Paz, 4 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico **INE-DEIES-166/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 y documentación adjunta**, emitido por la Especialista en Estadísticas e Indicadores de Comercio Exterior – Patricia Gonzales Murillo, vía la Directora de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales a.i. – Rosmery Ana Zegarra, dirigido al Director General Ejecutivo Suplente; el Informe Legal **INE/AL/RMDG/N° 002/2022 de 4 de enero de 2022**, así como cuanto por demás ver y se tiene presente.

CONSIDERANDO I:

Que, el párrafo V del Artículo 14, de la **Constitución Política del Estado**, señala que las leyes bolivianas se aplican a todas las personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano. Complementariamente de la norma Constitucional, el artículo 108, numeral 1, señala que: es deber de las bolivianas y los bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.

Que, los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado señala que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir y hacer cumplir las leyes, así como de cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado dispone en el Parágrafo I, Numeral 16 del Artículo 298, que es competencia privativa del nivel central del Estado los Censos Oficiales; y el Parágrafo II Numeral 13 del mismo artículo, señala ser competencia exclusiva del nivel central del Estado la Elaboración y Aprobación de Estadísticas Oficiales.

Que, la **Ley N° 1405 de 1 de noviembre de 2021**, establece que el Instituto Nacional de Estadística (INE) es una institución pública descentralizada, técnica-especializada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, con sede principal en la ciudad de La Paz y con oficinas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. Es responsable de producir, normar y difundir estadísticas oficiales, a través de registros administrativos, censos, encuestas, información geoestadística, información no estructurada, entre otras. Es la única entidad a cargo de la realización de censos oficiales en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. Ejercerá su actividad de manera imparcial, con autonomía técnica, libre de cualquier tipo de presiones o injerencias, con el fin de proporcionar estadísticas oficiales.

Que, los incisos a), c) y j) del Artículo 7 de la Ley N° 1405, señalan que el INE tiene como atribuciones, Producir estadísticas oficiales en el marco de la presente Ley; Ejercer la calidad de autoridad rectora de la producción de estadísticas oficiales en el Estado Plurinacional de Bolivia y Realizar encuestas oficiales.

Que, el Inciso f), Parágrafo I, del Artículo 32 del **Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006**, en cuanto a las entidades descentralizadas, tal cual se constituye el Instituto Nacional de Estadística, refiere entre sus características: *“f) Están a cargo de un Director General Ejecutivo, quien ejerce la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es designado mediante resolución suprema. Define los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.”*

Que, mediante **Resolución Suprema N° 27237 de 19 noviembre de 2020**, se designa al ciudadano Humberto Mario Arandia Claire, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística.

Oficina Central La Paz

· Avenida José Carrasco N° 1391 – Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 · Fax (591-2) 2222885
· www.ine.gob.bo · @INEoficialBO · /ineboliviaoficial · ceninf@ine.gob.bo



CONSIDERANDO II:

Que, el Informe Técnico **INE-DEIES-166/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 y documentación adjunta**, emitido por la Especialista en Estadísticas e Indicadores de Comercio Exterior – Patricia Gonzales Murillo, vía la Directora de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales a.i. – Rosmery Ana Zegarra, dirigido al Director General Ejecutivo Suplente, señala que dando cumplimiento al compromiso asumido en la Rendición de Cuentas Inicial y a la ejecución de las actividades previstas en el POA 2021, relacionadas con la operación estadística “Índice de Precios Productor – IPP”, con financiamiento del presupuesto adicional otorgado por el Tesoro General de la Nación, pone en conocimiento los resultados obtenidos de dicho proceso y recomienda la aprobación mediante Resolución Administrativa de la Norma Técnica elaborada.

Que, el Informe Legal **INE/AL/RMDG/Nº 002/2022 de 4 de enero de 2022**, concluye: “(...) el Informe Técnico **INE-DEIES-166/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 y la documentación adjunta**, justifican técnicamente la aprobación de la Norma Técnica del Índice de Precios Productor – IPP, en tanto que la misma se encuentra amparada por norma y no vulnera normativa legal vigente; Se recomienda la emisión del instrumento legal, que autorice la aprobación descrita; en consecuencia se adjunta a su consideración proyecto de Resolución Administrativa, en tres ejemplares de un mismo tenor (...)”.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, en ejercicio de sus específicas funciones:

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la “NORMA TÉCNICA DEL ÍNDICE DE PRECIOS PRODUCTOR - IPP”, adjunta al Informe Técnico **INE-DEIES-166/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021** y el Informe Legal **INE/AL/RMDG/Nº 002/2022 de 4 de enero de 2022**, los cuales forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO: La Norma Técnica que se aprueba entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO: En caso de duda, contradicción, omisión o diferencias en la aplicación de la Norma Técnica que se aprueba, con otro instrumento normativo, deberá acudirse a la normativa legal vigente de mayor jerarquía sobre la materia.

CUARTO: El incumplimiento de la norma que se aprueba, generará Responsabilidad por la Función Pública.

QUINTO: Se deja sin efecto toda disposición anterior contraria a lo dispuesto en la presente Resolución.

SEXTO: Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa las instancias pertinentes del Instituto Nacional de Estadística que participan en el proceso.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Lic. Humberto Mario Arandia Claire
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA


Adela Ferrer Balderrama
ASESORA LEGAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

HMAC/AFB/rmdg

Oficina Central La Paz

· Avenida José Carrasco Nº 1391 – Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 · Fax (591-2) 2222885
· www.ine.gob.bo · @INEOficialBO · /ineboliviaoficial · ceninf@ine.gob.bo

